



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALPUESTA

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural, se procede por esta Junta Administrativa a la subasta de aprovechamientos de los pastos del monte «Cuesta Bortal» número 373 de U.P. parcela «Rodil Norte», en base al pliego de condiciones que se adjunta.

La subasta se celebrará el 30 de abril a las 11 horas en la Casa Concejo de Valpuesta. La presentación de plicas se hará conforme al modelo que se indica al final de este anuncio, desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta cinco minutos antes de la hora indicada para la celebración de la subasta.

Modelo de plica:

D., con residencia en, y D.N.I., en nombre propio o en representación de, lo que acredito con, en relación con la subasta de aprovechamiento de pastos de esa Entidad ofrece la cantidad de (en letra) euros.

Fecha y firma.

En Valpuesta, a 31 de marzo de 2013.

* * *

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA SUBASTA PÚBLICA PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DEL MONTE «CUESTA BORTAL» N.º 373 DE U.P. PARCELA «RODIL NORTE» PROPIEDAD DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE VALPUESTA

Primera. – Es objeto de la subasta la adjudicación del aprovechamiento de los pastos de la parcela «Rodil Norte».

Segunda. – *Plazo*: El periodo de adjudicación del mencionado arrendamiento será de cinco años a partir de la firma del oportuno contrato.

Tercera. – *Condiciones técnicas*: Regirán las determinadas por la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

Cuarta. – *Superficie*: La superficie aproximada pastable es de 150,12 hectáreas.

Quinta. – *Precio*: El precio base total asciende a 1.620 euros/año + IPC anual. Este precio será incrementado cada año de los de la vigencia del aprovechamiento conforme al índice oficial de precios al consumo.

Sexta. – *Fianza*: Provisional de ciento cincuenta euros (100 euros), y definitiva del 10% del precio de adjudicación.



Séptima. – *Derechos y deberes*: Los adquiribles recíprocamente por la Junta Administrativa y el adjudicatario son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este pliego, a la legislación sobre contratación pública vigente.

Octava. – *Riesgo y ventura*: El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, no pudiendo exigirse modificación de las cláusulas del contrato ni del presente pliego, salvo en los casos excepcionales previstos en la legislación sobre contratación pública.

Novena. – *Gastos*: Correrán a cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen como consecuencia de la tramitación del expediente de adjudicación, así como las cargas impositivas, del tipo que fueren.

Décima. – En lo no dispuesto en este pliego de condiciones, se estará a lo establecido en la legislación sobre contratación pública y demás derecho público o privado aplicable al caso concreto.